MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC 008 2026 – 10.08.00.00-22.10- 001-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 10.08.00.00-22.10- 001-2026

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.448.020 en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro, Antioquia de conformidad con los Decretos 629 y 632 de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, informa a INNOVACIÓN COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.693.735-2, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCIA en adelante el Contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC 008 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA DE LA CONVENCIÓN, MEDIANTE INTERVENCIONES INMEDIATAS Y PUNTUALES DESTINADAS A PREVENIR EL DETERIORO Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FÍSICA DEL INMUEBLE (BIC)

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 8 del contrato.
iv) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales
v) Expedir el Registro Presupuestal.
vi) Designar un Supervisor del contrato.
vii) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante la ejecución del contrato.
viii) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
ix) Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
x) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

xi) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
xii) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
xiii) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
xiv) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
xv) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
xvi) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
xvii) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del contrato.
xviii) Permitir la realización de las obras objeto del contrato.
xix) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen o complementen relacionadas con el manejo ambiental.
xx) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato.
xxi) Exigir al contratista de obra la instalación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelanta la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.
xxii) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas
xxiii) Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras del objeto del contrato.
xxiv) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en acción, jóvenes en acción y/o estrategia unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para efecto el Municipio solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. El municipio remitirá al interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esa condición, junto don sus respectivas afiliaciones de seguridad social.
xxv) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
xxvi) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. cuando aplique.
xxvii) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. Aplica cuando el oferente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

xxviii) Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

I. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
II. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
III. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
IV. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
V. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
VI. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
VII. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
VIII. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
IX. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
X. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
XI. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
XII. Incorporar como mínimo el 50% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
XIII. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

I. Ejecutar el apuntalamiento temporal de primeros auxilios mediante sistema modular de estabilización estructural provisional, conforme al diseño técnico aprobado, sin introducir variaciones no autorizadas, considerando el Concepto Técnico de autorización dado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con radicado MC 00095S2026.
II. Utilizar puntales verticales en guadua con diámetro aproximado de quince centímetros (15,00 cm), debidamente seleccionados, rectos, curados y en buen estado estructural.
III. Instalar los puntales sobre canes y soleras de madera estructural, con interposición de elementos de reparto de carga que permitan distribuir los esfuerzos sin afectar pisos, muros ni superficies patrimoniales.
IV. Garantizar que el apoyo superior de cada puntal se realice directamente sobre los pares de la cubierta, sin realizar perforaciones, anclajes permanentes ni alteraciones a los elementos originales.
V. Incorporar arriostramientos diagonales en configuración estable (tipo X cuando aplique), con amarres reversibles, que aseguren la rigidez y estabilidad del sistema.
VI. Instalar cuñas, amarres y sistemas de fijación reversibles, que permitan el ajuste progresivo y el aseguramiento de cada elemento estructural.
VII. Realizar la nivelación, ajuste progresivo y control permanente de verticalidad de todos los puntales, garantizando su correcto desempeño.
VIII. Ejecutar el sistema de apuntalamiento en los puntos críticos definidos en el estudio técnico aprobado, tanto en espacios interiores como en corredores perimetrales.
IX. Asegurar que el sistema permita la transferencia efectiva de las cargas de la cubierta hacia el suelo, reduciendo el esfuerzo sobre los elementos originales deteriorados.
X. Proteger de manera previa y permanente pisos, muros, carpinterías, cubiertas, elementos decorativos y acabados, evitando cualquier daño durante la instalación.
XI. Garantizar que la intervención sea completamente reversible, sin dejar marcas, perforaciones o alteraciones al sistema estructural original.
XII. Ejecutar todas las actividades con mano de obra calificada y con experiencia en bienes de interés cultural, bajo supervisión técnica especializada.
XIII. Realizar los ajustes inmediatos que sean requeridos por la supervisión para corregir desalineaciones, inestabilidades o fallas del sistema.
XIV. Garantizar la estabilidad del sistema durante todo el tiempo de ejecución, manteniendo los elementos correctamente ajustados.
XV. Retirar o sustituir, a solicitud de la supervisión, cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas.
XVI. Ejecutar las actividades respetando la medición por metro cuadrado (m^2) de área efectivamente apuntalada, conforme a lo ejecutado, verificado y aprobado.
XVII. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. //Si aplica//.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($81.999.648)** INCLUIDO AIU, equivalentes a 46.83 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad efectuará al Contratista un único pago contra entrega de la obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Acta de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de los pagos, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista ni anticipo ni pago anticipado, esto justificado en la duración de la obra y el tipo de intervención a desarrollar.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 412 del 20 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la subsecretaría de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá varias unilateralmente la designación del supervisor. El supervisor tendrá las siguientes las obligaciones:

I. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
II. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
III. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
IV. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
V. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
VI. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
VII. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. Dichos informes se deberán realizar, además, considerando el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
VIII. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
IX. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
X. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
XI. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
XII. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. Si aplica.

XIII. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Si aplica.
XIV. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del 10 %) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Calle 51 No.47-67 en el municipio de Rionegro Antioquia Coordenadas: Latitud: 6.1541000, Longitud: -75.3721556 y el domicilio contractual es el Municipio de Rionegro Antioquia.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las y el Registro Presupuestal correspondiente.

VGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato el dia 09 de abril de 2026

Por la Entidad,

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Infraestructura